



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-01010-00

A favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en contra de **CARLOS FARITH URECHE OSPINO** mediante proveído del 4 de junio de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el pagaré No. **M026300110234008509608503542**

1º La suma de **\$28.198.473** correspondiente a capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de octubre de 2020** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$5.907.322** incorporada en el literal b) del pagaré base de ejecución.

Por el pagaré No. **M026300105187608505000359803**

1º La suma de **\$4.535.751** correspondiente a capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de octubre de 2020** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$505.826** incorporada en el literal b) del pagaré base de ejecución.

Por el pagaré No. **M026300105187608505000359225**

1º La suma de **\$4.524.003** correspondiente a capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de octubre de 2020** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$522.538** incorporada en el literal b) del pagaré base de ejecución.

Por el pagaré No. **M026300105187608509600134776**

1º La suma de **\$47.016.446** correspondiente a capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [022utoMandamientoPago]

Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de octubre de 2020** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$10.524.941** incorporada en el literal b) del pagaré base de ejecución.

El demandado **CARLOS FARITH URECHE OSPINO** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [048ConstanciaNotificacion-049CertificacionConstanciaNotificacion – 050GuiaConstancia] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,
RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 4 de junio de 2021

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.500.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81c929dcdd29841daa32e3d6b851c502eff005cbf1758585ae0e1336d83a716**

Documento generado en 21/10/2022 09:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>